

**DECRETO 1541/99 DECLARACION DE INTERÉS NACIONAL DE LAS TAREAS ASIGNADAS
A LA COPLA.**

Dec. 1541/99

DECLÁRANSE DE INTERÉS NACIONAL LAS TAREAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, CREADA POR LA LEY Nº 24.815.

Bs.As. 6/12/99

VISTO la Ley Nº 24.815 de creación de la COMISION DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1985 entró en vigor para la REPUBLICA ARGENTINA la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982.

Que, conforme al artículo 75, inciso 22, de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha Convención tiene jerarquía superior a las leyes de la Nación.

Que, por medio del instrumento internacional mencionado anteriormente, la REPUBLICA ARGENTINA ha asumido la obligación de adecuar la regulación de sus espacios marítimos a las normas en él contenidas.

Que uno de esos espacios marítimos es la plataforma continental argentina, prolongación natural del continente, en el lecho y subsuelo del mar más allá de las DOCE (12) millas marinas del Mar Territorial Argentino.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA tiene derechos de soberanía exclusivos respecto de la exploración y explotación de los recursos naturales de dicha plataforma continental.

Que nuestro país, como Estado ribereño, tiene particular interés en delimitar hasta donde se extiende la plataforma sobre la cual puede ejercer derechos soberanos, con el fin de impedir que esa zona y, por lo tanto sus recursos, se conviertan en patrimonio común de la humanidad.

Que este límite debe ser presentado ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas antes del 31 de diciembre del año 2005 para evitar correr el riesgo de perder una importante porción del territorio sobre el cual la REPUBLICA ARGENTINA podría reivindicar derechos soberanos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Ley Nº 24.815 creó la COMISIÓN NACIONAL DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, cuyo objetivo es elaborar la propuesta definitiva del límite exterior de la plataforma continental argentina.

Que resulta de interés prioritario para el país impulsar las tareas de fijación del límite exterior de la plataforma continental que implican una labor de extraordinaria magnitud en materia oceanográfica, hidrográfica y geofísica, y que deberá ser respaldada por los argumentos jurídicos que demuestren la adecuación del límite fijado a las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de interés nacional las tareas asignadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, creada por la Ley Nº 24.815, que consisten en la realización de los estudios y trabajos necesarios con el objeto de identificar las características de la plataforma continental argentina en base a referencias hidrográficas, geofísicas y geológicas, a fin de elaborar la propuesta para establecer en forma definitiva el límite exterior de la misma, de acuerdo con las normas internacionales vigentes.

Art.2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
MENEM – GUIDO DI TELLA